sFicha c.41882 3063107 $15340,61

Factura: 001-002-000019799

20161308002P02513

PROTOCOLIZACIÓN 20161308002P02513

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 31 DE AGOSTO DEL 2016, (10:08)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PRESCRIPCION SIGNADA CON EL NO.545-2011, DICTADA POR EL JUEZ TITULAR DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA MAGDALENA CERON ALVAREZ, CON C.C.NO. 171207028-1

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
REYES VERA GILBERTO RODOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304923483

OBSERVACIONES:	COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, DE UN BIEN INMUEBLE SIGNADO CON EL NÚMERO TRES DE LA MANZANA "X1" UBICADO EN LA LOTIZACIÓN LAS CUMBRES DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA PÚBLICA 2

NOTARÌA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE 6
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583

FACTURA NÚMERO: 001-002-000019799
CODIGO NUMÉRICO: 2016.13.08.02.P02513

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN

DOY FE: Que dando cumplimiento a lo ordenado por el señor JUEZ TITULAR DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI, y según lo que establece el Artículo 18 Numeral Segundo de la Ley Notarial vigente, procedo a Protocolizar la documentación adjunta que consiste; **LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO,** de un bien inmueble signado con el Número tres de la Manzana "X1" ubicado en la Lotización LAS CUMBRES de la Parroquia Tarqui del Cantòn Manta, a favor de la señora **MARIA MAGDALENA CERON ALVAREZ,** con C.C.No. 171207028-1.- LA CUANTIA ES: DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($2.500,00); Para constancia de ello sello y firmo en Manta a los treinta y un días del mes de Agosto del año del dos mil dieciséis.- LA NOTARIA.-

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Notaría Pública Segunda del Cantón

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.-LA NOTARIA.-

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOT02 TRES .00

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ TITULAR DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI – MANTA ABG. ISAIAS MENDOZA LOOR, DENTRO DEL JUICIO de ORDINARIO DE PRESCRIPCION SIGNADO CON EL Nº 545-2011 QUE SIGUE MARIA MAGDALENA ALVAREZ EN CONTRA DE HEREDEROS DE JOSE ABAD SALTOS.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL. Manta, jueves 28 de marzo del 2013, las 08h49. VISTOS: A fojas 41, 42 Y 43 de los autos comparece la señora MARIA MAGDALENA CERON ÁLVAREZ, y manifiesta: Que los nombres y apellidos de los demandados son: Herederos desconocidos y presuntos del señor José Heriberto Abad Saltos, cónyuge sobreviviente señora Gloria Estrella Cruz Triviño vda. de Abad, así como posibles interesados. Que es poseedora de un lote de terreno situado en la Lotización Las Cumbres de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, el mismo que se encuentra singularizado en el lote número 3, de la Mz. X1 y cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE: 12 metros con calle pública; POR ATRÁS: 12 metros con lote No. 8; POR EL COSTADO DERECHO: 25 metros con lote 2; POR EL COSTADO IZQUIERDO: 25 metros con lote No. 4, dando un total de 300 metros cuadrados. Que desde el mes de Diciembre del año 1995 ha mantenido posesión tranquila, continua, esto es, en forma ininterrumpida, pacífica, notoria, continua, pública, sin clandestinidad, es decir, como propietario de dicho bien inmueble, con ánimo de señor y dueño, por más de dieciséis años a la fecha de presentación de la demanda y que como lo ha manifestado en dicho cuerpo de terreno, no solo que lo ha poseído, sino que también ha levantado con sus propios recursos económicos, una pequeña casa de habitación de una planta en la que habita con su familia por más de dieciséis años, sin perturbación absoluta de nadie y siempre mantenido el ánimo de señor y dueño, por lo que ha ganado dicho bien raíz conforme a la Ley, a través de la Prescripción Extraordinaria de Dominio. Que con los antecedentes expuestos y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411 y 2413 del Código Civil, acude al Juzgado y demanda a los Herederos desconocidos y presuntos del señor José Heriberto Abad Saltos, cónyuge sobreviviente señora Gloria Estrella Cruz Triviño vda. de Abad Saltos, así como a posibles interesados y a todas las personas que pudieran haber tenido derechos sobre dicho bien y que quedaron extinguidos por la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que está ejerciendo, a fin de que en sentencia disponga a su favor el dominio del tantas veces descrito bien inmueble, mediante la Institución Jurídica de adquirir la propiedad llamada Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, ordenando al mismo tiempo la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Que la cuantía la fija en Dos Mil Quinientos Dólares y que el trámite que debe darse a la causa es el ordinario conforme al Art. 407 del Código de Procedimiento civil por la cuantía señalada. En el mismo libelo anunció sus pruebas, que son las siguientes: a.- Que se reproduzca y se tenga como prueba a su favor los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda; b.- el auto de calificación; c.- Las citaciones que se realicen a los demandados; d.- Lo que manifestare a su nombre su defensor en la audiencia de conciliación y juzgamiento; e.- Reproduce a su favor el certificado de solvencia otorgado por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta; f.- Reproduce el certificado conferido por el Departamento de Avalúos y Catastro del Municipio de Manta; g.- Reproduce el certificado de defunción del señor José Abad Saltos; h.- Solicita que se recepten las declaraciones de los testigos señores Santos Andris Cortez Cabezas y Maximino Guillermo García Velásquez, de acuerdo al interrogatorio adjuntado en el mismo libelo de demanda; j.- Solicitó que se señale día y hora para que se realice una inspección judicial del inmueble materia de la demanda; l.- Impugna las pruebas que llegare a presentar la parte demandada. A fs. 45 vuelta del proceso,

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricio Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI - MANTA

JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

compareció personalmente al Juzgado la demandante María Magdalena Cerón Álvarez a cumplir con la formalidad de la Declaración Juramentada previste en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. A fojas 46 del proceso se dispuso aclarar y completar la demanda, lo cual fue cumplido por la actora a foja 48 del proceso. Aceptada la demanda al trámite, tal como consta a fojas 49 del proceso, y habiéndose ordenado en providencia de calificación, se cite a los demandados Herederos conocidos, presuntos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Saltos, su cónyuge sobreviviente señora Gloria Estrella Cruz Triviño y Posibles Interesados por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de que se editan en la ciudad de Manta, para que la contesten dentro del término de ocho días, proponiendo las excepciones perentorias o dilatorias de las que se crean asistidos, con apercibimiento en rebeldía, en la que se ordena además se cuente en esta causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico de la Muy Ilustre Municipalidad del cantón Manta, a quienes se dispone citar en sus respectivos Despachos. A fojas 51, 51 vuelta y 52 de los autos constan las citaciones hechas al señor Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Cantón Manta, quienes a foja 61 del proceso comparecen a juicio dando contestación a la demanda y proponiendo las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple a los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta; 2.- Ilegitimidad de personería de los demandados; 3.- Improcedencia de la acción por cuanto los bienes del Estado y uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables; 4.- Falta de derecho de la actora, para proponerla demanda por cuanto no es posesionaria conforme a la Ley; 5.- Falta de personería de la actora para demandar. Manifiestan asimismo que el predio materia de la acción no está catastrado a nombre del demandado y de la actora, excepciones que no fueron calificadas y admitidas al trámite por estar presentadas fuera del término legal, tal como obra a fojas 65 del proceso. A fojas 53, 54 y 55 de los autos constan realizadas la citación legal a los demandados Herederos presuntos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Saltos, su cónyuge sobreviviente Gloria Estrella Cruz Triviño y Posibles Interesados por medio de la prensa en el Diario "El Mercurio" que se edita en esta ciudad de Manta. A fs. 70, 70 vuelta, 71 y 71 vuelta de los autos consta efectuada la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, efectuada el día quince de Marzo del dos mil trece, a las catorce horas nueve minutos, con la presencia de la actora señora María Magdalena Cerón Álvarez, su Abogado Antero Medranda Medina, los testigos señores Santos Andrés Cortez Cabezas y Maximino Guillermo García Velásquez, del perito designado Ing. Freddy Álava Álava, del suscrito Juez y de la Secretaria Encargada del Juzgado, Ab. Rocío Mejía Flores, sin la presencia de los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, ni de los demandados herederos presuntos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Saltos ni de Posibles Interesados. En esta diligencia, la actora solicitó la evacuación de las pruebas anunciadas en el libelo de demanda, habiéndose receptado los testimonios de los testigos ya mencionados, así como se realizó la inspección judicial al predio de la litis y se receptó el informe del perito designado. Concluida la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, agotado el trámite legal pertinente en este tipo de acciones y llegado al estado de resolución, para hacerlo se considera lo siguiente. PRIMERO.- El tramite ha cumplido con el ordenamiento legal y normativo, sin que exista vicios de nulidad que pudieren influir en la decisión de la causa, por lo que en

consecuencia, se declara la validez procesal; SEGUNDO.- Con el certificado de solvencia conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, adjuntado a la demanda y que consta desde fojas 6 a fojas 40 inclusive del proceso; se justifica que el predio materia de la acción se encuentra inscrito a nombre del señor JOSE ABAD SALTOS, soltero, por lo que, habiendo fallecido éste tal como se demuestra con el acta de defunción que obra a fojas 5 de los autos, existe legítimo contradictor al haberse citado a Los Herederos presuntos y desconocidos del mencionado causante, su cónyuge sobreviviente Gloria Estrella Cruz Triviño, así como a Posibles Interesados. En tal virtud, la acción deducida es procedente y por ende existe legítimo contradictor en el presente caso; TERCERO.- La posesión en la forma dispuesta en el Artículo 715 del Código Civil, es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo. En la especie, la actora expresa ser poseedora ininterrumpidamente en forma pacífica desde el 01 de Diciembre del año 1995 del inmueble descrito en la demanda, posesión que tuvo que probarla en el trámite del juicio como lo manda el artículo 113 del Código de Procedimiento Civil; CUARTO.- La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dicha acciones y derechos durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales del Art. 2392 del Código Civil. La posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que éste opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El corpus y el ánimus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo, intelectual. La tenencia de una cosa, es físico, material, el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción; QUINTO.- La accionante señora María Magdalena Cerón Álvarez, dentro de la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, con los testimonios de los señores Santos Andrés Cortez Cabezas y Maximino Guillermo García Velásquez, justifica ser posesionaria con ánimo de señora y dueña, desde el 01 de Diciembre de 1995, es decir desde hace más de 17 años, en forma pacífica, con ánimo de señora y dueña, a vista y paciencia de la colectividad sobre el inmueble ubicado en la Lotización LAS CUMBRES, de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, signado con el lote número 3 de la Manzana X1 y que allí ha construido su casa donde vive con su familia. Esto es corroborado con la diligencia de Inspección Judicial que se practicó al inmueble que es objeto de la acción de Prescripción, diligencia en la que se observa que el terreno se trata de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Lotización LAS CUMBRES, de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, en cuyo interior se encuentra construida una vivienda tipo chalet, en el cual está haciendo actos de posesión la actora señora María Magdalena Cerón Álvarez junto con su familia. El informe del perito designado Ing. Freddy Álava Álava, entregado en la misma audiencia expresa, entre otras cosas lo siguiente: Que el bien inmueble se encuentra ubicado en la Lotización Las Cumbres, de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, signado con el lote #3 de la manzana X1, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con 12.00 metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: Con 12.00 metros y lindera con lote número 8; POR EL COSTADO DERECHO: Con 25.00 metros y lindera con lote número

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

JUZG. DO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundo
CANTÓN MANTA - ECUADOR

POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 25 metros y lindera con lote número 4, con una superficie total de 300 metros cuadrados. Que el lote de terreno es de topografía regular y de superficie plana, el inmueble se encuentra cercado en sus cuatro costados, en la parte frontal su cerramiento es de estaca de madera y latillas y en los demás costados columnas de hormigón armado y mampostería de ladrillo, en el interior del inmueble encontramos una vivienda tipo chalet distribuida de los ambientes dormitorios, cocina, sala-comedor y en el interior del patio, una letrina de uso exclusivo de la vivienda, también encontramos una cisterna que sirva para almacenar líquido vital, se deja constancia que el inmueble consta con los servicios básicos como energía eléctrica y agua potable. Culmina el perito manifestando que oportunamente presentará fotografías que abalicen el informe; SEXTO.- La Inspección judicial es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil, "Inspección judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancia". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimientos técnicos, el Juez se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 Ibídem; SÉPTIMO.- Según lo dispuesto en el Art. 969 del Código Civil, la posesión del suelo se prueba con hechos positivos, de aquellos a que solo el dominio da derecho, como la corta de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión. En la especie la actora con la prueba anunciada en su libelo inicial y practicada en la audiencia de conciliación y juzgamiento como es la declaración de testigos y la diligencia de Inspección judicial, y que es corroborado con el informe pericial constante en el proceso se verifica la existencia de hechos positivos de posesión del inmueble con ánimo de señora y dueña sobre el predio. Declaración de los testigos, quienes de manera uniforme manifiestan que efectivamente la actora viene poseyendo en forma pública y pacífica con ánimo de señora y dueña desde el 01 de Diciembre de 1995 el referido inmueble a vista y paciencia de todos, y en el cual tiene la actora construida una vivienda, por motivo de estar en posesión del terreno y casa, en el presente caso la parte actora ha justificado que se encuentra en posesión material del inmueble materia de acción. De esta forma, se cumple por parte de la actora con los requisitos señalados en los Arts. 715, 2.410 y 2411 del Código Civil. Por otra parte, los demandados, a pesar de habérseles citado legalmente, por medio de la prensa conforme el Art. 82 del Código e Procedimiento Civil, éstos no comparecieron a juicio a contestar la demanda ni proponer excepciones, peor aún no se presentaron a la audiencia de conciliación y juzgamiento. En cuanto a los Señores Representantes Legal del GADM-MANTA, a pesar de haber comparecido a juicio contestando la demanda y presentando excepciones, las mismas no fueron admitidas al trámite por estar presentadas fuera del término lega , tanto más cuanto que, tampoco acudieron a la audiencia de conciliación y juzgamiento. Por lo expuesto, habiendo el accionante justificado los fundamentos de hecho y de derecho de su demanda, y no teniendo el suscrito Juez, la obligación de expresar en esta resolución la valoración de todas las pruebas producidas, sino únicamente de las que fueren decisivas para el fallo de la causa; "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA

, con
grafía
ados,
emás
r del
ientes
usivo
vital,
ıergía
ıntará
pción
ódigo
Juez
. Por
en el
ite la
9 del
a que
la de
tados

REPÚBLICA", declaro con lugar la demanda y en consecuencia que la señora MARÍA MAGDALENA CERÓN ÁLVAREZ adquiere el Dominio por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, sobre el predio ubicado en la Urbanización LAS CUMBRES, de la parroquia urbana Tarqui, de este cantón Manta, signado como lote [illegible], de la Manzana XI, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con 12.00 metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: Con 12.00 metros y lindera con lote número 8; POR EL COSTADO DERECHO: Con 25.00 metros y lindera con lote número 2; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 25 metros y lindera con lote número 4, con una superficie total de 300 metros cuadrados, por haber justificado los presupuestos exigidos en los Artículos 715, 2.410 y 2.411 del Código Civil, dejándose constancia que por esta sentencia se extinguen los derechos de los herederos presuntos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Saltos, de su cónyuge sobreviviente señora Gloria Estrella Cruz Triviño, así como de Posibles Interesados y de cualquier otra persona que se creyere con derecho a dicho inmueble. Ejecutoriada esta sentencia en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 2.413 del Código Civil se concederá copias certificadas para que sea protocolizada en una Notaría Pública e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que sirva de título a favor del accionante, para lo cual se notificará al titular de dicha dependencia. Dese cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Léase y Notifíquese.-

fdo) ABG. ISAIAS MENDOZA LOOR JUEZ TITULAR DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABI.
RAZON: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LEY. CERTIFICO: QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LAS MISMAS QUE CONFIERO POR MANDATO DE LEY Y CUYA AUTENTICIDAD ME REMITIRE EN CASOS NECESARIOS.

MANTA, 17 ABRIL DEL 2013

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI MANTA

SRA. ROCIO MEJIA FLORES
SECRETARIA (E)

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 108972

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

CERON ALVAREZ MARIA MAGDALENA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 17 de AGOSTO de 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
3063107000 LOTIZACION LAS CUMBRES MZ-X1 LOTE N° 3

Manta, diez y siete de agosto del dos mil diesiseis

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Publica Segunda
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricio Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 134723

Nº 134723

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

No. Electrónico: 41882

Fecha: *10 de agosto de 2016*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *3-06-31-07-000*

Ubicado en: *LOTIZACION LAS CUMBRES MZ-X1 LOTE N° 3*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *300,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1712070281	*MARIA MAGDALENA CERON ALVAREZ*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**11400,00**
CONSTRUCCIÓN:	**3940,61**
	15340,61

Son: *QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA AVALÚOS CATASTROS Y REGISTROS

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Impreso por: *GABRIELA SOLORZANO 10/08/2016 12:03:27*

NOT02 OCHO .00

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 079961

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCCION perteneciente a CERON ALVAREZ MARIA MAGDALENA ubicada LOTIZACION LAS CUMBRES MZ-X1 LOTE N° 3 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $2500.00 DOS MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

N/F

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

16 DE AGOSTO DEL 2016

Manta, de del 20

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0503172

8/17/2016 9:14

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO CON LA CUANTÍA DE $2500.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	3-06-31-07-000	300,00	15340,61	220105	503172

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1712070281	CERON ALVAREZ MARIA MAGDALENA	LOTIZACION LAS CUMBRES MZ-X1 LOTE Nº 3

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1712070281	CERON ALVAREZ MARIA MAGDALENA	S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	25,01
Junta de Beneficencia de Guayaquil	7,50
TOTAL A PAGAR	32,51
VALOR PAGADO	32,51
SALDO	0,00

EMISION: 8/17/2016 9:14 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000018935

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1712070281

NOMBRES: CERON ALVAREZ MARIA MAGDALENA

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN: LOTIZACION LAS CUMBRES MZ-X1 LT. 3

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO 439096

Nº PAGO:

CAJA: VERONICA CUENCA VINCES

FECHA DE PAGO: 17/08/2016 10:11:36

ÁREA DE SELLO

TESORERÍA DE BOMBEROS MANTA

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: martes, 15 de noviembre de 2016

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

NOT02 DIEZ .00

.00

Patricio Mendoza Briones
Notario Público Segunda
Manta - Ecuador